

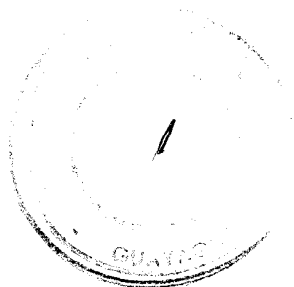
Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

000000 0 02



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPORTA
DORA INVALMIR C. LTDA."-----
CUANTIA: S/. 700.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy catorce de Septiembre de mil
novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI., Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen:-
El señor DAVID OSCAR MIRANDA CHIPILLIQUEN., casado, Ingeniero Civil;
JIMMY EDUARDO VALDIVIESO ARCE., casado, Doctor en Medicina; EUFEMIA
ROSARIO ARCE MARTINEZ DE VALDIVIESO., casada, dedicada a los
quehaceres domésticos.- Los comparecientes me manifiestan que son de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad,
mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y
resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía de
Responsabilidad Limitada a la que proceden como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta
y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En
su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una en virtud
de la cual los comparecientes constituimos una Compañía de
Responsabilidad Limitada, que se contiene en las cláusulas
siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen a la
celebración del presente contrato las siguientes personas: a) El
señor Ingeniero DAVID OSCAR MIRANDA CHIPILLIQUEN, ecuatoriano,
domiciliado en Guayaquil, casado, e Ingeniero Civil; b) JIMMY EDUARDO
VALDIVIESO ARCE, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil,

1 casado y Doctor en Medicina; c) EUFEMIA ROSARIO ARCE MARTINEZ DE
2 VALDIVIESO, domiciliada en Guayaquil, casada, dedicada a los
3 quehaceres domésticos, quienes manifiestan su voluntad de constituir
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujetándose a las
5 disposiciones legales y a los estatutos que se determinan a
6 continuación: ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación objetiva de
7 IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA., se consituye una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con
9 domicilio en Guayaquil pudiendo establecer sucursales en cualquier
10 otro lugar de la República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: El
11 objeto de la Compañía será dedicarse a la importación,
12 exportación, comercialización de toda clase de artefactos
13 eléctricos, electrónicos, equipos de telecomunicación, artículos de
14 ferretería, maquinarias agrícolas, materiales de construcción,
15 equipos de piscinas, compraventa, administración, mandato,
16 arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo como medio para cumplir
17 con su objeto adquirir acciones y participaciones de otras compañías
18 e intervenir en la formación de nuevas sociedades; y
19 consecuentemente celebrar todos los actos y contratos permitidos por
20 la leyes y que tengan relación con el objeto de la Compañía en el
21 cumplimiento de sus fines podrá celebrar los actos y contratos
22 lícitos vinculados con su objeto.- ARTICULO TERCERO:- El plazo de
23 duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de
24 la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro
25 Mercantil, pudiendo prorrogarse o disminuirse por Resolución de la
26 Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO:- El Capital Social de la
27 Compañía es de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES, dividido en cien
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de SIETE MIL

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



2000-0 03

00/100 SUCRES cada una. ARTICULO QUINTO:- La Compañía entregará a los socios los certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente en los cuales se hará constar su carácter de no

negociable y el número de participaciones que por su aporte le

correspondan.- ARTICULO SEXTO:- Por decisión de la Junta General de

Socios podrá aumentarse el capital social; en tal caso los socios

tendrán derecho de preferencia para suscribirlo dentro del plazo que

determine dicho organismo en proporción a sus participaciones, si

decurriere el tiempo fijado para que los socios suscriban las nuevas

participaciones sin que estos hicieren uso de tal derecho, las

participaciones podrán ser suscritas por terceros, previa

autorización de la Junta General de Socios adoptada con el

consentimiento unánime de quienes representan la totalidad del

capital social.- ARTICULO SEPTIMO:- Para que los socios puedan

transferir su participación en favor de otro u otros socios de la

Compañía o de terceras personas, se requerirá el unánime

consentimiento de los socios que representen la totalidad del

capital. La cesión se realizará por escritura pública,

protocolizandose el certificado del Presidente y del Gerente en el

que conste el cumplimiento de este requisito. Se inscribirá la cesión

en el Libro de Socios y Participaciones se anulará el certificado de

aportaciones correspondientes, extendiéndose uno nuevo en favor del

cesionario. La participación de cada socio también es trasmisible

por herencia, si fueren varios los herederos serán representados en

la Compañía por la persona que designaren para tal efecto.- ARTICULO

OCTAVO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal por un valor

no menor al veinte por ciento del capital social; su integración se

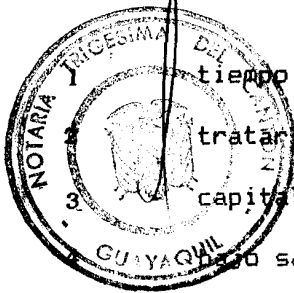
efectuará con el aporte anual del cinco

1 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la
2 Compañía. ARTICULO NOVENO:- La responsabilidad de los socios se
3 limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios
4 que les corresponda a prorrata de la participación pagada por ellos;
5 en general sus derechos y obligaciones están regulados por los
6 dispuestos en la Ley de Compañía y estos Estatutos.- ARTICULO
7 DECIMO:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
8 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. La
9 Junta General es el organismo supremo de la Compañía; se constituirá
10 en primera convocatoria con los socios que representen más de la
11 mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el
12 número de socios presentes, particular que se advertirá en la
13 convocatoria. En todos los casos, salvo aquellos en que la Ley de
14 Compañías o estos Estatutos exijan una votación, diferente, las
15 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
16 presentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales son
17 Ordinarias y Extraordinarias; se efectuarán en el domicilio principal
18 de la Compañía previa convocatoria del Presidente y del Gerente. Las
19 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la
21 Compañía. Las Extraordinarias cuando fueren convocadas por el
22 Presidente y el Gerente. Las Juntas Generales serán convocadas por
23 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por
25 lo menos a la fecha fijada para la reunión, o por citación escrita,
26 que personalmente, harán el Presidente y el Gerente a cada uno de los
27 socios con igual anticipación. No obstante lo expuesto la Junta se
28 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para
tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del
capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
de sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta y se pongan de acuerdo respecto de los asuntos a tratarse.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- A las Juntas Generales concurrirán los
socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso
la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general

legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- Son atribuciones de

la Junta General de Socios: a) Designar o remover, el Presidente, el
Vicepresidente, el Gerente y los Comisarios; b) Conocer el informe
que presenten los Comisarios; c) Resolver acerca de la forma del
reparto de las utilidades; d) Decidir respecto de la amortización de

las partes sociales siempre que, para el efecto, se cuente con
utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e)
Autorizar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
socios; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la

prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la
Compañía; g) Resolver el establecimiento de sucursales y agencias; h)

Autorizar la enajenación y gravámen de los bienes raíces, maquinarias
o equipos de la compañía; i) Interpretar el alcance o contenido de
los presentes estatutos sociales; y, j) Las demás establecidas en

este contrato y en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO:-

ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuará a
través de un Gerente, Presidente y un Vicepresidente que serán
nombrados por la Junta General. El Gerente será nombrado por el lapso
de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

1 El Presidente también será nombrado por el lapso de cinco años
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Administrador no se
3 requiere ser socio de la Compañía. En casos de ausencia temporal o
4 definitiva del Presidente, la Junta General nombrará su reemplazo.-

5 ARTICULO DECIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
6 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Subrogar al Gerente en
7 caso de ausencia, imposibilidad o fallecimiento de éste. En este
8 último caso hasta que la Junta General designe a la persona asumirá
9 tal función; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
10 General de Socios; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones
11 de la Junta General; d) Ejercer las atribuciones y cumplir las
12 obligaciones que le señalaren la Ley y estos Estatutos; y, e)
13 Suscribir con el Gerente los libros de la Compañía y los certificados
14 de aportación.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

15 Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación Legal,
16 Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar a la Compañía
17 y sus negocios de acuerdo con la Ley y Estatutos Sociales; c) Cuidar
18 de la buena marcha de la Compañía y que los empleados, obreros,
19 dependientes, cumplan con sus obligaciones; contratar a éstos,
20 fijarles su sueldo y removerlos; d) Suscribir con el Presidente los
21 libros de la Compañía y los certificados de aportación; e) Cuidar
22 bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos por el
23 Código de Comercio y los de Acta de Junta General; el Libro de Socios
24 y Participaciones; f) Entregar a los Comisarios y presentar por lo
25 menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la
26 situación financiera de la Compañía acompañada del Balance General,
27 cuentas, etcétera; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le
28 imponen la Ley y estos

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI



0 05

1 y Estados.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente
2 Gerente, en su orden actuará como Presidente y
3 Secretario de las Juntas Generales de Socios. En el
4 ejercicio de sus específicas funciones actuarán
5 hasta ser debidamente reemplazados. En caso de
6 excusa, renuncia, licencia, fallecimiento, o falta
7 de uno cualquiera de dichos funcionarios, será
8 reemplazado por el Vicepresidente. El
9 Vicepresidente durará cinco años en sus funciones,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
11 funcionario subrogante obrará con las mismas
12 facultades y atribuciones administrativas del
13 subrogado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De estimarlo
14 necesario la Junta General designará dos Comisarios
15 que durarán cinco años en sus funciones pudiendo
16 ser reelegidos indefinidamente; dicho organismo les
17 fijará sus retribuciones, no pudiendo ser socios
18 o empleados de la Compañía. Tienen derecho
19 ilimitado de inspección o vigilancia sobre las
20 operaciones sociales sin dependencia de la
21 administración. Sus atribuciones son: a) Fiscalizar
22 en todas sus partes la administración de la Compañía
23 velando por que ésta se ajuste a las normas de una
24 buena administración; b) Exigir del Gerente la
25 entrega de un balance de comprobación cuando lo
26 estime necesario; c) Examinar los Libros y papeles
27 de la Compañía en los estados de caja y cartera; d)
28 Revisar el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Socios; e) Asistir, con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; g) Pedir informe a los administradores; y, h) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- CLAUSULA

SEGUNDA:- Los comparecientes declaramos que el capital social por SETECIENTOS MIL SUCRES se encuentra integramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento del valor de cada participación, que la suscripción del capital social se ha realizado de la siguiente manera: a) El socio Ingeniero DAVID OSCAR MIRANDA CHIPILLIQUEN ha suscrito OCHENTA PARTICIPACIONES de siete mil sucres cada una; b) El socio Doctor JIMMY EDUARDO VALDIVIESO ARCE ha suscrito QUINCE PARTICIPACIONES de siete mil sucres cada una; c) La socia EUFEMIA DEL ROSARIO ARCE MARTINEZ DE VALDIVIESO ha suscrito CINCO PARTICIPACIONES de siete mil sucres cada una.

El pago de las participaciones suscritas lo han efectuado en numerario en un cincuenta por ciento de cada participación conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se agrega.

El saldo del capital será pagado en el plazo máximo de doce meses en numerario a contarse de la fecha de constitución de la Compañía, conforme lo dispone la Ley.- CLAUSULA TERCERA:- Cualquiera de los socios de

la Compañía o la Abogada LAURA

Abg.

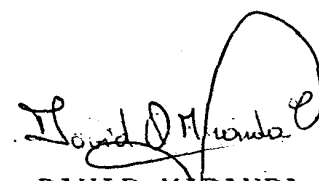
PIERO
AYCART VINCENZINI

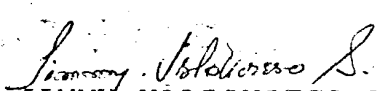
NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

0 06

1 MORALES VASQUEZ quedan autorizados para solicitar la
2 aprobación, publicación, inscripción de esta
3 escritura y el cumplimiento de las formalidades
4 previstas por la Ley de Compañías para el
5 perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue
6 usted, señor Notario, las cláusulas de estilo.
7 firmado) Abogado Laura Morales Vásquez. Registro
8 Profesional número dos mil setecientos
9 catorce".-HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
10 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
11 OTORGANTES.- Quedan agregados a la presente
12 escritura en calidad de Documentos Habilitantes los
13 Certificados de No Adeudar al Fisco, el de
14 Integración de Capital y demás documentos necesarios
15 para la perfecta validez de este instrumento
16 Público.- Leída que les fué la presente escritura a
17 los comparecientes de principio a fin y en alta voz
18 por mí el Notario, los susodichos comparecientes la
19 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
20 y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
21 doy fe.-

22
23 
24 Ing. DAVID MIRANDA CH.

25 
26 Dr. JIMMY VALDIVIESO A.

27 C. I. N° 0901744086

28 C.I.N° 09-0704588-4

29 C. T. N° 323573

30 C.T.N° 150641

31 C.V.N° 251-215

32 C.V.N° 415-143

Eufemia A de Valdivia

EUFEMIA ARCE MARTINEZ

C.I.N° 0903878692

C.T.N° 721438

C.V.N° 025-298

REPUBLICA DEL ECUADOR



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

07
DE L GUAYAS

Nº 151303

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

EUFEMIA ROSARIO ARCE MARTINEZ

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0903878692

721438

025-298

Identidad o RUC

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Avda. San Jorge

428

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

Rosario
Firma del solicitante

a de de 198
Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por

Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente en cargo

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder nuestros archivos.

Nº 151303

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

Nº 151304

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JIMMY EDUARDO VALDIVIEZO ARCE

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

09-0704588-4

150641

415-143

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AVDA. SAN JORGE

428

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

30 de AGO 1987

de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

[Firma manuscrita]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

30 AGO 1987

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 151304

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

Nº 151305

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DEL GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

DAVID OSCAR MIRANDA CHIPILLIQUEN

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0901744086

323573

251-215

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Avda. SAN JORGE

428

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía.

Especifique

[Firma]

Firma del solicitante

a de

de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Forly Zuniga Gomez
FONTE ADMINISTRATIVO

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
(SIN BORRONES O ENMENDADURAS)**

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

**SELLO
DE
LA OFICINA**

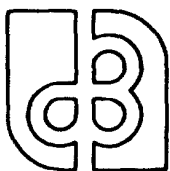
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 151305



BANCO DEL PACIFICO

No.03316

No. Cta. N-

Guayaquil, 14 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. DAVID OSCAR MIRANDA CHIPILLIQUEN	S/. 280.000,00
DR. JIMMY EDUARDO VALDIVIESO ARDE	52.500,00
SRA. EUFEMIA DEL ROSARIO ARCE DE VALDIVIESO	17.500,00
	=====
	350.000,00

Son: Trescientos cincuenta mil 00/100 sucres

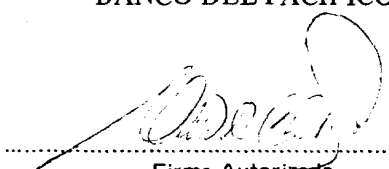
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA INVALMIR CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

MAB

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

1988-0000

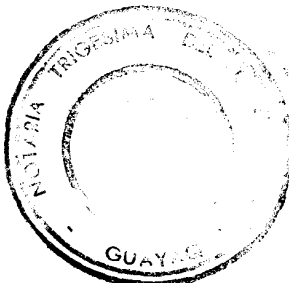


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA INVALMIR
C. LTDA.", que sello y firmo de mi mano en la ciudad de
Guayaquil a los catorce días del mes de Septiembre de mil
novecientos ochenta y ocho, de todo lo cual doy fe.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de
la Aprobación, mediante Resolución Número 88-2-2-1- N°
04331, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil
Doctor Carlos Estarellas Merino, el doce de Octubre de mil
novecientos ochenta y ocho, al margen de la matriz de la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada "IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA",
cuyo testimonio antecede. Guayaquil, 18 de Octubre de 1.988.

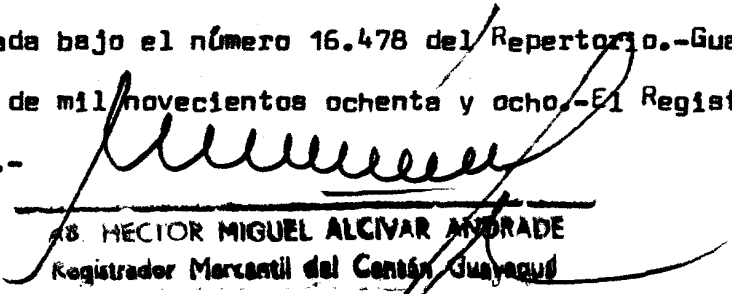
DOY FE.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

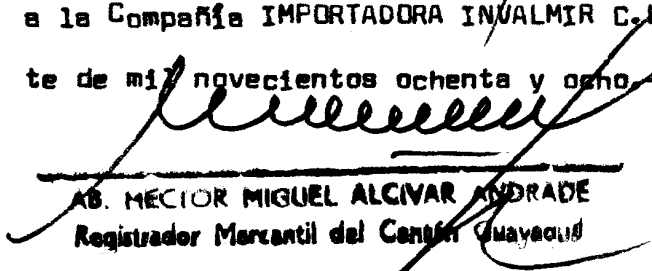


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución Número 88-2-2-1-04331, dictada el 12 de Octubre de 1988,

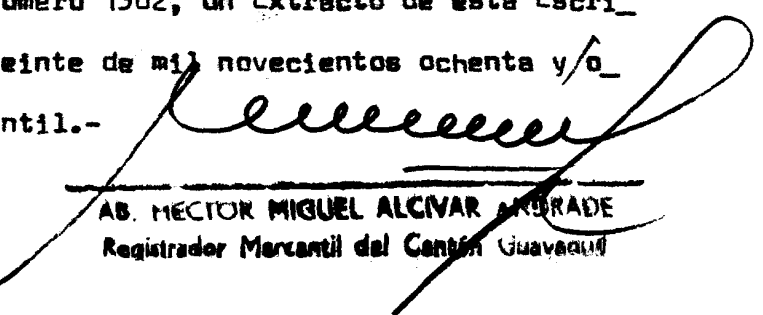
1 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la
2 misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA INVALMIR C.
3 LTDA., de fojas 40.973 a 40.988, Número 11.387 del Registro Mer
4 cantil y anotada bajo el número 16.478 del Repertorio.-Guayaquil,
5 Octubre veinte de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registra
6 dor Mercantil .-

7
8 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

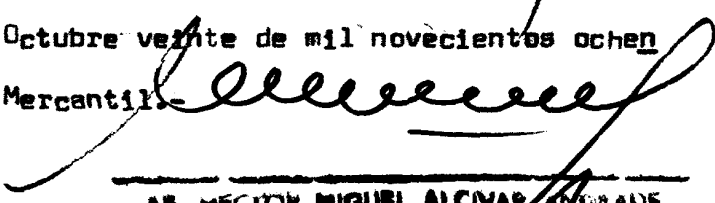
9 CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
10 Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
11 a la Compañía IMPORTADORA INVALMIR C. LTDA. Guayaquil, Octubre vein
12 te de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

13
14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO:Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispues
17 to en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se
18 mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que -
19 dispone la Ley, bajo el número 1302, un Extracto de esta Escri
20 tura.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochenta y o
21 cho.-El Registrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén
25 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
26 creto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de
27 Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de
Agosto de 1975.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochen
ta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

28 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

